

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2017

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ E.S.P.

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 1 (Enero 26 de 2017)

Por medio del cual se modifica
el Acuerdo 21 de 2002

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ E.S.P.,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 1133 del 7 de junio de 1994, las personas que se vinculen al servicio público del Distrito Capital o sus entidades descentralizadas o partir de la vigencia del citado decreto y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes tengan el carácter de empleados públicos, gozarán del régimen prestacional señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto 1661 de 1991, el otorgamiento de la prima técnica en las entidades descentralizadas, se definirá por la Junta Directiva, dentro de los límites consagrados en dicho Decreto, de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad y la política de personal que se adopte.

Que mediante Acuerdo 21 de 2002 la Junta Directiva de la Empresa determinó los porcentajes para la asignación de prima técnica de los empleados públicos

de la Entidad y se ordenó el reconocimiento de prima técnica automática a los cargos de Gerente General y Gerentes, en el porcentaje del 50% de la asignación básica mensual.

Que conforme a los Acuerdos 11 y 12 de 2007 el cargo de Secretaría General tiene el mismo nivel de los Gerentes y por lo mismo, sus obligaciones y responsabilidades son similares, lo cual implica que en cumplimiento del derecho a la igualdad, la prima técnica del cargo de Secretario General debe reconocerse en las mismas condiciones establecidas para los cargos de Gerentes.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del artículo primero del Acuerdo 21 de 2002 de la Junta Directiva de la Empresa, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Al Gerente General, a los Gerentes y al Secretario General se les reconocerá automáticamente una prima técnica del 50%, sobre el sueldo básico mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días
del mes de enero del año dos mil diecisiete
(2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

GERMÁN GONZÁLEZ REYES
Secretario Ad hoc